

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas que a continuación se describen:

Finca número uno, propiedad de don Eusebio Güell Jover, que ocupa una superficie de mil quinientos veintisiete con cuarenta y dos metros cuadrados, y linda: al Norte, con futura calle de Sor Eulalia de Anzizu; al Sur, con finca de Constructora Diagonal, S. A.; al Este, con otra de don José María Gustenos, y al Oeste, con la futura calle de Santa Catalina de Sena.

Finca número dos, propiedad de don José María Gustenos, que ocupa una superficie de ochocientos setenta y seis con treinta y siete metros cuadrados, y linda: al Norte, con futura calle de Sor Eulalia de Anzizu; al Sur, con finca propiedad de Constructora Diagonal, S. A.; al Este, con otra de don Luis Olle, y al Oeste, con la de don Eusebio Güell.

Finca número tres, propiedad de don Luis Olle, que ocupa una superficie de ochocientos ochenta y ocho con setenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con futura calle de Sor Eulalia de Anzizu; al Sur, con finca de Constructora Diagonal, S. A., y otra de la Fundación Güell; al Este, con la de doña Adela Güell, y al Oeste, con la de don José María Gustenos.

Finca número cuatro, propiedad de doña Adela Güell, que ocupa una superficie de mil novecientos cuarenta y dos con veinticinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con futura calle de Sor Eulalia de Anzizu; al Sur, con finca de la Fundación Güell; al Este, con la futura calle del Teniente Coronel Valenzuela, y al Oeste, con tierra de don Luis Olle.

Finca número cinco, propiedad de Constructora Diagonal, Sociedad Anónima, que ocupa una superficie de mil ochocientos cincuenta y seis con veinticinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con tierras de don Eusebio Güell, don José María Gustenos y don Luis Olle; al Sur, con futura calle de Santa María de Cervelló; al Este, con finca de la Fundación Güell, y al Oeste, con futura calle de Santa Catalina de Sena.

Finca número seis, propiedad de la Fundación Güell, que ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con finca de doña Adela Güell; al Sur, con futura calle de Santa María de Cervelló; al Este, con futura calle del Teniente Coronel Valenzuela, y al Oeste, con finca de Constructora Diagonal, S. A.

Finca número siete, propiedad de Constructora Diagonal, Sociedad Anónima, que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta con cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con finca propiedad de don Eusebio Güell; al Sur, con futura calle de Santa María de Cervelló; al Este, con la futura calle de Santa Catalina de Sena, y al Oeste, con la finca de don Eusebio Güell.

Finca número ocho, propiedad de la Fundación Güell, que ocupa una superficie de mil ciento quince con veinticinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con futura calle de Santa María de Cervelló; al Sur, con finca de Constructora Diagonal, S. A.; al Este, con la futura calle del Teniente Coronel Valenzuela; al Oeste, con la tierra de Constructora Diagonal, S. A.

Finca número nueve, propiedad de Constructora Diagonal, Sociedad Anónima, que ocupa una superficie de siete mil novecientos sesenta con cuarenta y nueve metros cuadrados, y linda: al Norte, con la futura calle de Santa María de Cervello y finca de la Fundación Güell; al Sur, con la futura calle de Alcázar de Toledo; al Este, con tierras de la Fundación Güell y futura calle del Teniente Coronel Valenzuela, y al Oeste, con la futura calle de Santa Catalina de Sena.

Finca número diez, propiedad de Constructora Diagonal, Sociedad Anónima, que ocupa una superficie de doscientos sesenta y ocho con ochenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos del Instituto Nacional de Previsión; al Sur, con la futura calle del Alcázar de Toledo; al Este, con el Instituto Nacional de Previsión, y al Oeste, con la futura calle del Teniente Coronel Valenzuela.

Finca número once, propiedad de la Congregación de Religiosas de la Asunción, que ocupa una superficie de treinta y un mil seiscientos treinta y seis con cuarenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con la futura calle del Alcázar de Toledo; al Sur, con la calle de Jorge Girona Salgado; al Este, con otra de la misma propiedad y finca de don Luis Marsa, y al Oeste, con la calle del Teniente Coronel Valenzuela.

Finca número doce, propiedad de don Luis Marsa, que ocupa una superficie de mil ciento noventa y tres con diez metros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle de Dulcet; al Sur, con finca de las Religiosas de la Asunción; al Este, con el Paseo de los Tilos, y al Oeste, con más de las Religiosas de la Asunción.

Finca número trece, propiedad de la Congregación de Religiosas de la Asunción, que ocupa una superficie de mil seiscientos seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con tierra de don Luis Marsa; al Sur, con propiedad de don Jesús Gómez Torrecillas; al Este, con el Paseo de los Tilos, y al Oeste, con terrenos de la Congregación de Religiosas de la Asunción.

Finca número catorce, propiedad de Constructora Diagonal, S. A., que ocupa una superficie de seiscientos cuarenta y uno con noventa y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con la futura calle de Santa María de Cervello; al Sur, con más terrenos de la Constructora Diagonal, S. A.; al Este, con la futura calle de Santa Catalina de Sena, y al Oeste, con finca de don Eusebio Güell.

Finca número quince, propiedad de Constructora Diagonal, Sociedad Anónima, que ocupa una superficie de tres mil setenta y tres con sesenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con la confluencia de las calles de San Leandro y del Teniente Coronel Valenzuela; al Sur, con la calle de Jorge Girona Salgado; al Este, con la futura calle del Teniente Coronel Valenzuela, y al Oeste, con la calle de San Leandro.

Finca número dieciséis, propiedad de Constructora Diagonal, S. A., que ocupa una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco con treinta y siete metros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle del Alcázar de Toledo; al Sur, con la calle de Jorge Girona Salgado; al Este, con la calle de San Leandro, y al Oeste, con la calle San Julián.

Finca número diecisiete, propiedad de Constructora Diagonal, S. A., que ocupa una superficie de mil trescientos sesenta y cinco con sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle del Alcázar de Toledo; al Sur, con la de Jorge Girona Salgado; al Este, con la calle San Julián, y al Oeste, con la confluencia de las calles del Alcázar de Toledo y de Jorge Girona Salgado.

Finca número dieciocho, propiedad de Constructora Diagonal, S. A., que ocupa una superficie de siete mil tres metros cuadrados, y linda: al Norte, con finca de don Eusebio Güell; al Sur, con la calle del Alcázar de Toledo; al Este, con la calle de Santa Catalina de Sena, y al Oeste, con la calle del Gran Capitán.

Finca número diecinueve, propiedad de don Eusebio Güell, que ocupa una superficie de siete mil ciento ochenta y ocho con sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con futura calle de Santa María de Cervello; al Sur, con finca de Constructora Diagonal, S. A.; al Este, con finca de Constructora Diagonal, S. A., y al Oeste, con la calle del Gran Capitán.

Finca número veinte, propiedad de don Eusebio Güell, que ocupa una superficie de dieciséis mil quinientos veintisiete con cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con la futura calle de Sor Eulalia de Anzizu; al Sur, con futura calle de Santa María de Cervello y finca de Constructora Diagonal, S. A.; al Este, con la calle de Santa Catalina de Sena y finca de Constructora Diagonal, S. A., y al Oeste, con la calle del Gran Capitán.

Finca número veintiuno, constituida por viales propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, que ocupa una superficie total de veinticuatro mil ochenta y seis con cincuenta y siete metros cuadrados, y está formada por las futuras calles de Santa María de Cervello, Alcázar de Toledo, San Julián, Santa Catalina de Sena, San Leandro y Teniente Coronel Valenzuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24847

DECRETO 3166/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Erustes (Toledo).

La iglesia parroquial de Erustes, en la provincia de Toledo, es de estilo mudéjar, de tres naves, cuya cabecera termina en capillas cuadradas. En la nave lateral del norte se abre una portada renacentista, en tanto que en la del sur, más estrecha, tiene por delante un pórtico que descansa en cuatro columnas de piedra con capitel dórico.

A los pies de la nave mayor, y formando cuerpo con ella, se levanta la torre, siendo ésta la parte más antigua del edificio, de fines del siglo XIV o principios del XV. Arquitectónicamente es de gran interés esta torre porque nos muestra la expansión de las de Toledo y cómo al avanzar en el tiempo se van alejando de la concepción primitiva del minarete para adaptarlo a las necesidades cristianas. Su altura se divide en cinco espacios interiormente recubiertos con bóveda de cañón en ladrillo.

La nave central se cubre con armadura en forma de artesa con tirantes pareados sobre canchillos de rollos. Las cubiertas

de las capillas laterales tienen artesonados de forma de ochavo alargado, con una composición de lazo que forma estrellas de ocho puntas, alternando con octógonos de donde se cuelgan flores de estalactitas. Son también muy interesantes los zócalos de cerámica que adornan toda la cabecera; el retablo mayor renacentista con pinturas y tallas de la segunda mitad del XVI y el retablo barroco de la capilla norte.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Erustes (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA.

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24848 *DECRETO 3167/1975, de 7 de noviembre, por el que el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla queda permanentemente incorporado al Museo de Bellas Artes, de Sevilla como Sección del mismo.*

Por Decreto dos mil cuatrocientos dieciocho/mil novecientos setenta, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), se creó el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, con el fin de reunir en él tanto las colecciones de obras artísticas del siglo XX que existían en el Museo de Bellas Artes sevillano como las de igual cronología que posteriormente fueron donadas o adquiridas a tal efecto. Necesidades posteriores del servicio, así como razones artísticas y pedagógicas, aconsejan su incorporación al Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla quede permanentemente incorporado al Museo de Bellas Artes de Sevilla como Sección del mismo.

Artículo segundo.—Que la dirección y tutela administrativa de aquél queden encomendadas al Director del citado Museo de Bellas Artes, funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Artículo tercero.—A efectos de provisión de la plaza de Conservador facultativo que se destine a dicha Sección, se considerará aquella con categoría de especial, al igual que todas las que radiquen en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24849 *DECRETO 3168/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio San Fernando», sito en Avilés (Oviedo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio San Fernando», sito en Avilés (Oviedo), calle de la Magdalena y Penetración, en Gijón, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Preescolar, EGB y BUP, con mil noventa puestos escolares, que ha sido promovido por don José Manuel Martínez Pérez, en su condición de Director propietario del Centro antes mencionado.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24850 *DECRETO 3169/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Fundación Santa Ana y San Rafael», de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Fundación Santa Ana y San Rafael», sito en Madrid, calle Doctor Esquerdo, cincuenta y tres, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de EGB, con doscientos cuarenta puestos escolares, completándose un Centro completo con seiscientos cuarenta plazas escolares, y que ha sido promovido por don Pedro Alonso Fernández, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24851 *DECRETO 3170/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación, adaptación y reforma del Centro docente «San José», en Espinardo (Murcia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación, adaptación y re-